

SESIÓN N° 34, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 947186M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 9 y 12 de julio de 2024, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 947203K).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2024, comunicando resolución provisional sobre concesión de subvenciones del programa “Fomento Territorial del Empleo” correspondiente a la convocatoria de 2024.

2. Escrito de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura de 10 de julio de 2024, sobre “vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR de Yecla, episodios de desbordamientos”.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación de 9 de julio de 2024, comunicando resolución de reconocimiento y pago de anticipo parcial sin aval de la subvención correspondiente a la acción/proyecto formativo de “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural” (Expte. AC-2023-2564).

4. Escrito de la Directora General de Vivienda y Arquitectura de 2 de julio de 2024, por el que, en relación con la normativa reguladora del Reglamento del MMR contenida en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informan sobre necesidad de inclusión en la convocatoria de subvenciones de cláusula de penalización por incumplimiento de dicha normativa.

5. Escrito de la Dirección General de Juventud de 15 de julio de 2024, comunicando resolución de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida “para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022”.

6. Sentencia nº 172/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. frente a resolución del Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana dictada en expte. 2/2023, incoado por comisión de infracción del artículo 36.12 de la LOPSC.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 628370M, 647410F, 860453Z, 863872Y, 733265Z, 955965E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos artes plásticas y oficios artísticos Universidad Popular, junio 2024 (Expte. 628370M) 6.576,98 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Proyecto Housing First y alojamiento transitorio en la ciudad de Yecla, noviembre 2023 (Expte.

- 647410F).....7.614,78 €
- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Proyecto Housing First y alojamiento transitorio en la ciudad de Yecla, diciembre 2023 (Expte. 647410F).....7.614,78 €
 - Afedeco: Plan municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y actuaciones día internacional contra la homofobia (Expte. 860453Z).....9.459,25 €
 -: Proyecto Coeducativo para la igualdad, los buenos tratos y las relaciones sanas de pareja- Parte II “Coeducación para la igualdad de oportunidades, año 2024” (Expte. 863872Y).....8.583,00 €

2. Denegación de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 2024, por familia monoparental (Expte. 733265Z).

A la vista de los escritos presentados por los diversos interesados a que se refieren los expedientes 869347C, 926553F, 926943X y 928224A, por los que solicitan la aplicación a su familia monoparental, en el presente ejercicio de 2024, de la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana prevista para las familias numerosas en la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, que establece que:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.”

Teniendo en cuenta que en el artículo 8.4 de la citada Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se reconoce la bonificación a las familias que cuenten con título de familia numerosa, y que dicha bonificación no se encuentra equiparada actualmente en la Ordenanza a las familias monoparentales.

Y conforme a la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 12 de

julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, las solicitudes de los interesados a que se refieren los exptes. 869347C, 926553F, 926943X y 928224A, sobre aplicación a su familia monoparental de la bonificación en el IBI de naturaleza urbana prevista para las familias numerosas en la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. Listas cobratorias del Precio Público por Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento (Ley 3/2000, de 12 de julio) del 2º trimestre de 2024, y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 3º trimestre de 2024 (Expte.955965E).

A la vista de la documentación presentada por FCC Aqualia, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y empresa colaboradora en la recaudación de las Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de los datos contenidos en la Lista Cobratoria del Servicio Municipal de Agua Potable, correspondiente al 2º trimestre de 2024, por un importe de 291.612,82 euros.

2. El importe a recaudar por la empresa concesionaria por cuenta de la Comunidad Autónoma, en concepto de canon de saneamiento es de 237.142,53 €.

4. Aprobar la Lista Cobratoria de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 3º trimestre de 2024, por un importe de 373.557,40 €, y el correspondiente cargo a FCC Aqualia, s.a., como entidad colaboradora en la recaudación de la Tasa.

5. Anular, a la vista de los antecedentes aportados por la empresa concesionaria, recibos de periodos anteriores según el siguiente resumen:

- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2023 121,00 €.
- Tasa Recogida R.S.U., ejercicio 2024 22,00 €.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 954515Q, 951600R, 955392J, 955378P, 955802D, 292067Z, 953145N, 956876W). -

1. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General-Auxiliar administrativo para Cultura y Festejos (Expte. 954515Q).

A la vista del informe emitido con fecha 9 de julio de 2024 por la Programadora de

Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, por el que se indica:

- Que está previsto que la funcionaria interina Auxiliar Administrativo de Cultura y Festejos Dña., tome posesión como funcionaria de carrera de plaza de Auxiliar de Administración General-Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular el próximo 1 de agosto.
- Que a consecuencia de ello, el referido puesto de Auxiliar Administrativo de Cultura y Festejos quedará vacante.
- Que es preciso y urgente cubrir la plaza/puesto de referencia hasta que la misma se cubra en propiedad para que el servicio funcione con normalidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el caso de existencia de plazas vacantes "cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4" de dicho artículo.

Estimando que en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos queda acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados preceptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Auxiliar de Administración General para Cultura y Festejos.

Y vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal e Intervención con fechas respectivas 10 y 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General-Auxiliar Administrativo de Cultura y Festejos a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., hasta que la plaza vacante en plantilla se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), con efectos de 1

de 1 de agosto de 2024, y por un plazo máximo de tres años.

2. En el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

2. Nombramiento de funcionario interino, Trabajador Social para el Centro Municipal de Servicios Sociales y Centro de Atención Temprana (Expte. 951600R).

A la vista del informe emitido con fecha 2 de julio de 2024 por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, del que resulta:

- Que con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2024 se ha creado en la plantilla de personal funcionario una plaza de Trabajador Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, que se corresponde con un puesto de la misma denominación con destino en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.
- Que es preciso y urgente cubrir la plaza/puesto de referencia hasta que la misma se cubra en propiedad para que ambos servicios funcionen con normalidad, y pueda así también justificarse el cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito con el IMAS al amparo de lo dispuesto en la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la Intervención Integral de la Atención Temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Considerando igualmente lo establecido en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios

interinos por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el caso de existencia de plazas vacantes “cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4” de dicho artículo.

Estimando que en el referido informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana queda acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en los mencionados receptos legales, para poder proceder al nombramiento interino de un Trabajador Social.

Y vistos los informes del Negociado de Personal y de Intervención de fechas respectivas 8 de julio 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento interino como Trabajador Social (perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios), a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales aprobada el día 21 de enero de 2021, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Desempeño interino de la plaza/puesto, hasta que la misma se cubra en propiedad (o en su caso se amortice), por un plazo máximo de tres años.
- Jornada: 12,5 horas/semana en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, y 23,8 horas/semana en el Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

3. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Periodista hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 955392J).

A la vista del informe emitido con fecha 11 de julio de 2024 por el Director del Gabinete de Comunicación Municipal D. Alfonso Yagüe García, del que resulta:

- Que en la plantilla de personal laboral existe una plaza de Periodista, correspondiente con un puesto de la misma denominación adscrito al Gabinete de Comunicación.
- Que las diversas actividades y funciones asignadas al Gabinete de Comunicación no pueden ser cubiertas únicamente por el Director, siendo preciso por tanto cubrir dicha plaza/puesto de Periodista para que el servicio funciones con normalidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, que impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe del Director del Gabinete de Comunicación Municipal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 11 y 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 2 de julio de 2024, a un Periodista para el Gabinete de Comunicación, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Periodista vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección (o en su caso hasta su amortización), con un máximo de tres años.
- Fecha de efectos: 2 de septiembre de 2024.
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Renuncia de Dña. al contrato de Conserje-Operario del CEIP “Las Herratillas” (Expte. 955378P).

Resultando que en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 12 de septiembre de 2023, Dña. fue contratada como Conserje-Operaria del CEIP “Las Herratillas”, para cubrir la baja por I.T. del titular del puesto.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 9 de julio de 2024, por el que comunica su renuncia a dicho contrato con efectos del día 16 de septiembre próximo, al haber obtenido plaza en otra Administración Pública.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Personal de 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la renuncia de Dña. al contrato de Conserje-Operaria del CEIP “Las Herratillas”, con efectos de 16 de septiembre de 2024.

5. Contratación de Conserje Operario para sustitución de D. (Expte. 955802D).

Resultando Dña., que estaba desempeñando el puesto de Conserje Operario del CEIP “Las Herratillas” en sustitución de la I.T. del titular del puesto D., ha renunciado a dicho contrato con efectos de 16 de septiembre de 2024.

Visto el escrito presentado con fecha 11 de julio de 2024 por el Director del Colegio, por el que solicita que se contrate a un nuevo sustituto, con el fin de que el centro escolar pueda seguir funcionando con normalidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en la citada solicitud del Director del Colegio “Las Herratillas” queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fechas respectivas 11 y 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo de 9 de abril de 2024 a un Conserje Operario para el C.E.I.P. “Las Herratillas”, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, con jornada de lunes a viernes, a jornada completa, de lunes a viernes.
- Objeto de la contratación: Sustitución del Conserje Operario del centro D.

....., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de su baja laboral por I.T., vacaciones y demás permisos y derechos que le pudieran corresponder.

- Fecha de efectos: 16 de septiembre de 2024.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Exclusiones de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el 9 de agosto de 2019 (Expte. 292067Z).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de junio de 2024 adoptó acuerdo sobre nombramiento interino para cubrir plaza/puesto de Auxiliar de Administración General-Auxiliar Administrativo de Recaudación, hasta que la misma se cubriera en propiedad.

Resultando que realizados los oportunos llamamientos a los integrantes de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada el 9 de agosto de 2019, Dña. y Dña. han presentado sendos escritos renunciando a su pertenencia a la Bolsa de Empleo.

Resultando que otras dos interesadas, Dña. y Dña., han rechazado el referido nombramiento sin presentar justificación alguna.

Teniendo en cuenta que las base décima primera de las reguladoras de la Bolsa de Empleo de referencia contempla, entre otros motivos de exclusión de la Bolsa de Empleo, tanto la baja voluntaria de la Bolsa de Empleo, como el rechazo sin justificación alguna de la propuesta de contratación.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 12 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Excluir a las interesadas que a continuación se relacionan de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos de 9 de agosto de 2019, por haber solicitado su baja voluntaria en la misma:

- Dña.
- Dña.

2. Excluir igualmente de la citada Bolsa de Empleo a las interesadas que seguidamente se indican, por no haber aceptado el nombramiento propuesto, sin presentar justificación alguna:

- Dña.
- Dña.

7. Ampliación de la jornada laboral de la Técnica de Atención Temprana Dña. (Expte. 953145N).

Visto el informe emitido con fecha 4 de julio de 2024 por la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana Dña. Esperanza Coloma Rentero, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal, del que resulta:

- Que con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal de 2024, se ha ampliado la jornada del puesto de Técnico de Atención Temprana desempeñado interinamente por Dña., pasando de 15 horas/semana a jornada completa, ampliación que debe hacerse efectiva para el normal funcionamiento del centro.
- Que la ampliación de dicha jornada resulta además precisa para cumplir con los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con el IMAS para la prestación del servicio de Atención Temprana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el mencionado informe de la Directora del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la

contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto el Negociado de Personal y la Intervención con fechas respectivas 11 y 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ampliar la jornada laboral de la Técnica de Atención Temprana Dña., pasando de pasando de 15 horas/semana a jornada completa.

8. Declaración de Dña. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en puesto de Técnica de Educación Infantil (Expte. 956876W).

Resultando que tras superación del oportuno proceso selectivo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de junio de 2024, acordó la contratación laboral fija de Dña. como Técnica de Educación Infantil.

Visto el escrito presentado el día 11 de julio de 2024 por Dña., por el que solicita ser declarado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto de Técnica de Educación Infantil, con efectos de la fecha de firma del contrato laboral fijo, por cuanto la misma se encuentra prestando sus servicios como docente en la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica, que las situaciones del personal laboral se rigen por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo de personal laboral municipal regulan la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública.

Estimando sin embargo que al personal laboral municipal le resulta aplicable el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *“quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión”* y que *“a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”*.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Negociado de Personal con

fecha 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de que Dña. opta por seguir desempeñando el puesto de docente en la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana.

2. Declarar en consecuencia a la Sra. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto de Técnica de Educación Infantil, con efectos de la fecha de firma del contrato como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 944309Q). -

Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Acciones formativas para profesionales del Centro de Día de Personas Mayores ‘Las Teresas’” (Expte. 944309Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 11 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a AFEDECO, Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla, por el precio total de 6.776,00 €, IVA incluido (Partida 231.2269924), el Contrato Menor de Servicio de “Acciones formativas para profesionales del Centro de Día de Personas Mayores ‘Las Teresas’”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 934340W, 934957C, 947918D, 947919E, 953181N, 955038R, 946791N). –**

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Tagos” en calle Antonio Ortega (Expte. 934340W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 2 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 26 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Tagos” en la calle Antonio Ortega, en las siguientes condiciones:

-Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 14 m².

-Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Hijos de Abel Yáñez, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “La Ibense IV” en Plaza de la Concordia (Expte. 934957C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 23 de mayo de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 11 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hijos de Abel Yáñez, C.B. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “La Ibense IV”, en la Plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 40 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de

otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Pakeuropa 2022, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Milano Pizzería” en calle San Francisco (Expte. 947918D).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 11 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Pakeuropa 2022, S.L. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Milano Pizzería” en la Calle San Francisco, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 32 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Yakk and Grill”, en calle Maestro Mora (Expte. 947919E).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 12 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Yakk and Grill”, en calle Maestro Mora, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Kebab Pizzería Sabores” en avda. Pablo Picasso (Expte. 953181N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de julio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Kebab Pizzería Sabores” en Avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar La Cerámica” en la Plaza Alcalde José Martínez Sánchez (Expte. 955038R).

A la vista de la solicitud de referencia presentada con fecha 8 de julio de 2024

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Bar la Cerámica” en la Plaza Alcalde José Martínez Sánchez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2024): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D., sobre reserva de estacionamiento (contravado) frente a cochera sita en Alférez Maestre, 7 (Expte. 946791N).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 10 de junio de 2024, por el que solicita una reserva de estacionamiento (contravado) frente a la cochera sita en calle Alférez Maestre, 7 Izq. (a nombre de Dña.), para poder acceder y salir de la misma con un furgón, del mismo modo que se han concedido en otras vías públicas de la ciudad de parecidas características, como la calle Cervantes.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 26 de junio de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- La cochera sita en la calle Alférez Maestre no tiene reserva de vía pública, sino que dispone solamente de permiso para entrada y salida de vehículos a través de las aceras, no estando prevista en la Ordenanza Fiscal nº 20 la posibilidad de contravado para las cocheras que no tienen reserva de vía pública.
- La calle Alférez Maestre tiene una anchura de 5,20 metros (3,20 metros de calzada y 2 metros de acera), siendo la puerta de la cochera de 3 metros de ancho, siendo ello suficiente para un normal uso de la cochera por parte de un turismo. En cambio, la calle Cervantes tiene un ancho de 4,60 metros (3,40 metros de calzada y 1,20 metros de acera), y las puertas de las cocheras son de 2,40 metros, lo que hace imposible sacar los vehículos de la cochera, cuando está ocupado el estacionamiento existente en la otra acera.
- Ningún otro vecino de la calle Alférez Maestre ha solicitado contravado.
- El problema se genera cuando se pretende guardar en una cochera un vehículo de dimensiones superiores a un turismo, siendo criterio de la Jefatura de la Policía la no concesión de contravados, en las calles en que un turismo puede entrar y salir de la cochera.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D., por las razones expuestas, la reserva de estacionamiento (contravado) frente a la cochera sita en calle Alférez Maestre, 7 Izq.

7°.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 954693N, 956726M, 955309T, 942536D).-

1. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte.).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 8 de julio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 18 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de D. y Dña. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 956726M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 12 de julio de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a y Dña. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 2 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización para utilización del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 955309T).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 10 de julio de 2024 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 10 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a y D. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 21 de diciembre

de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación de Colonos Sierra Salinas sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 942536D).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fechas 7 de junio de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona con fecha 9 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el Concejal de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Colonos Sierra Salinas autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” los días 19 a 21 de julio de 2024, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas de carácter ambiental.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES 2024 (EXPTE. 884453H).-

A la vista del informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela de fecha 11 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, Ejercicio 2024, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2009.

2. La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2024 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 338 48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 10.000 € (R.C. 9427/24)
- Requisitos de los beneficiarios:
 - Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla.
 - Personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Departamento de Festejos Municipal, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 244, de 22 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222, de 25 de septiembre de 2009.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria (2024).
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.
- Criterios de concesión: Los establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

9º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CREACIÓN DE CENTRO

ENOTURÍSTICO Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO TURÍSTICO (EXPTE. 900819N).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Urgacen Viena 25, S.L.

10º.- TRASLADO PROVISIONAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA OFICINA DE TURISMO CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE “CREACIÓN DE CENTRO ENOTURÍSTICO Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS DE USO TURÍSTICO (EXPTE. 900819N).-

Con motivo del próximo inicio de las obras de “Creación de Centro Enoturístico y Actuaciones de Mejora de la Eficiencia Energética en edificios de uso turístico”, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el traslado provisional de los servicios que se indican, a las dependencias municipales que se señalan:

- Servicio Municipal de Deportes: Edificio Bioclimático.
- Oficina de Turismo: Dependencias municipales sitas frente al Mercado Central, en calle Epifanio Ibáñez.

11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

-: Servicios y suministro para infraestructura, producción y organización “Verano en Danza” (Expte. 938784R).....12.753,40 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas

no vendidas, correspondientes al espectáculo “De Película-Academia de Baile Conchi Bañón”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 920245T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “De Película-Academia de Baile Conchi Bañón”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
05/07/24	1881/24	Instant Ticket	12.408,00	3.114,00	9.294,00

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Sueña-Academia de Baile Paso a Paso”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 920245T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Sueña-Academia de Baile Paso a Paso”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
06/07/24	1882/24	Instant Ticket	12.408,00	2.556,00	9.852,00

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Soñar y Vigilia-Lucasport”, celebrado en la Plaza de Toros (Expte. 920245T).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Soñar y Vigilia-Lucasport”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
07/07/24	1883/24	Instant Ticket	12.408,00	5.286,00	7.122,00

5. Licencia urbanística a D.: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 834/2023) (Expte.861533Z)

Resultando que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para construcción de

vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje y piscina, con emplazamiento calle Sor Concepción, n.º 31, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 5 de julio de 2024, que complementa y satisface la parte técnica del expte. n.º 834/2023.

A la vista de los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística n.º 834/2023 conforme al proyecto modificado básico y de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2024 y con arreglo a las siguientes condiciones particulares:

- Con carácter previo al inicio de las obras el promotor deberá presentar fianza por el importe señalado en el acuerdo de 2 de julio pasado, así como comunicar la fecha de comienzo de la obra, para proceder a la tirada de cuerdas de conformidad con el art. 3.1.14. del PGMOU vigente.
- En virtud del art.3.2.30 del Plan General vigente, no se permite la construcción de cuerpos salientes en aquellas zonas donde, voluntaria u obligatoriamente, se establezca retranqueo de las edificaciones con respecto a la alineación de la calle. En consecuencia, en ningún caso podrá cubrirse el acceso a la parcela, tal y como parece reflejarse en el plano n.º 05.3.

6. Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024, Fase II: Contratación de dos Peones en general para Festejos, con cargo al Programa de Contratación Laboral para la Mejora de la Empleabilidad (Expte. 950161T).

Resultando que, en atención al acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 2024, relativo a la aprobación del Plan de Promoción e Inserción Social a través del Empleo 2024, Fase II, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF, para la contratación de dos Peones en general para Festejos, con cargo al Programa de Contratación Laboral para Mejora de la Empleabilidad.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección el día 15 de julio de

2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Contratar a D. y D. como Peón en general para Festejos, en las condiciones señaladas en el mencionado acuerdo de 25 de junio de 2024.

6.2. Aprobar una Bolsa de Empleo para cubrir las incidencias de tales contratos, integrada por los siguientes interesados:

1°.- D.

2°.- D.

3°.- D.

4°.- D.

6.3. Los presentes acuerdos serán válidos únicamente para el presente Plan y Programa, por lo que si se iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

7. Extinción de la Bolsa de Empleo de Ingenieros Técnicos Industriales de 21 de julio de 2015 (Expte. 900101Q).

Resultando que tras la realización del oportuno proceso selectivo, y en sesión de 9 de julio de 2024, fue aprobada la Bolsa de Empleo de Ingenieros Técnicos Industriales para la realización de nombramientos como funcionario interino o contrataciones laborales no fijas, acordándose al tiempo, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de su formación, que la misma tendría “vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, pudieran existir con el mismo objeto”.

Resultando que existe una Bolsa de Empleo de Ingeniero Técnicos Industriales aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 21 de julio de 2015.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la extinción de la vigencia de la Bolsa de Empleo de Administrativos de Ingenieros Técnicos Industriales aprobada con fecha 21 de julio de 2015.

7.2. Declarar en consecuencia vigente la Bolsa de Empleo aprobada en sesión de 9 de julio de 2024.

8. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Corresponsabilidad en periodos vacacionales de las Escuelas Infantiles Municipales: última semana de julio y 1 y 2 de agosto,

Navidad 2024-25 y Semana Santa de 2025” (Expte. 934592W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Adjudicar a, por el precio total de 14.202,98 €, IVA incluido (Partida 23106-22799), el Contrato Menor de Servicio de “Corresponsabilidad en periodos vacacionales de las Escuelas Infantiles Municipales: última semana de julio y 1 y 2 de agosto, Navidad 2024-25 y Semana Santa de 2025”.

8.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

8.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

8.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Ejecución por FCC Aqualia, S.A. de las obras de “Renovación de red en calle La Fuente” (Expte. 956892R).

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 15 de julio de 2024, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red en calle la Fuente”, por un importe total de 20.175,69 €.

9.2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A., la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161-63311 (RC nº 9719/24).

10. Programa y presupuesto de las Fiestas de San Roque 2024 (Expte. 954124Y).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 9 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal

delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa de las Fiestas de San Roque, a celebrar el próximo 16 de agosto, así como el correspondiente presupuesto por importe total de 1.694,00 euros.

11. Aceptación de subvención con destino al Proyecto de Promoción, Dinamización y Reactivación del Comercio Local de Yecla: “Yeclanea 2024”, Proyecto del evento “Feria Outlet de Yecla 2025” y Proyecto de dinamización del comercio local “Conoce tu comercio” (Expte. 931952D).

Atendiendo al requerimiento de Dirección General de Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de 11 de julio de 2024, y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aceptar la subvención por importe de 41.000,00 euros propuesta por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa a favor de este Excmo. Ayuntamiento para el Proyecto de Promoción, Dinamización y Reactivación del Comercio Local en Yecla “Yeclanea 2024, Proyecto de difusión del evento “Feria Outlet de Yecla 2025, y Proyecto de Dinamización del Comercio Local “Conoce tu comercio”.

12. Solicitud de subvención para la ejecución del proyecto “Yecla, accesible para ti” (Expte. 956962P).

A la vista de la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de julio de 2021), modificada por Orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo de 2024), reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turística, y conforme a la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a municipios de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones en materia de competencia y calidad turística para modernización, mejora y puesta en valor de infraestructuras de recursos turísticos impulsando un turismo accesible (BORM 28 de junio de 2024).

Y conforme a la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, de 15 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Aprobar el proyecto “Yecla, accesible para ti”, con un presupuesto total de 31.800,00 euros.

12.2. Solicitar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, subvención

por importe de 30.000,00 euros con destino al proyecto “Yecla, accesible para ti”.

12.3. Adoptar el compromiso de financiar el citado proyecto con un importe de 1.800,00 euros, equivalentes al 6% del presupuesto del proyecto, con cargo al crédito adecuado y suficiente existente en la partida 432-2269997 del Presupuesto Municipal (RC 9726/24).

13. Convocatoria del proceso de solicitud para la reserva y uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2024/25. Autorización usos instalaciones deportivas pretemporada y periodo transitorio hasta la aprobación y resolución de convocatoria (Expte. 949712W).

A la vista de la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando igualmente que a la actividad resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (BORM de 19 de junio) por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo; la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; y la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Vista cuanta documentación obra en expediente 949712W y en particular el informe suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 16 de julio de 2024 que cuenta con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Deportes, en el que entre otras consideraciones, se pone de manifiesto que no se ha convocado el proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, así como que los clubes deportivos están solicitando la necesidad de ir retomando a los

entrenamientos de los grupos que participan en competiciones federadas, necesitan realizar entrenamientos y partidos preparatorios de cara a la próxima temporada ante el adelanto del inicio de las competiciones.

Resultando necesario atender y tramitar de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y a la convocatoria aprobada a tal efecto por el órgano competente, los usos de las instalaciones deportivas municipales por los equipos y deportistas que participan en competiciones oficiales de los clubes deportivos en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Personal, de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Autorizar, de forma provisional y hasta resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y la convocatoria establecida a tal efecto por el órgano competente, el inicio y los usos de las instalaciones deportivas municipales para los usuarios del grupo 3 para los entrenamientos y los partidos no oficiales de preparación, en los términos y condiciones expresados en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de julio de 2024 que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

13.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

13.3. La celebración de la actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- La presente autorización y los horarios e instalaciones que se concedan será

provisional y condicionada a la aprobación y resolución de dicha convocatoria, al inicio del resto de actividades deportivas municipales, a la vuelta a los entrenamientos del resto de grupos y equipos, y a las medidas necesarias para la aplicación de los protocolos pertinentes. En consecuencia, esta autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la consolidación de los horarios, solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores, salvo las que se produzcan a través de los procesos habilitados a tal efecto.

- Dicho inicio se producirá según el calendario previsto de apertura de las instalaciones deportivas municipales y condicionado a la disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo, en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes. En este sentido, tendrán prioridad y se asignarán los horarios aplicando los criterios indicados en dicho informe, los que primero comiencen la competición, como segundo criterio la categoría deportiva y como tercero la categoría de edad.

- Cumplimiento de las medidas contempladas en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. En este sentido, será requisito imprescindible acreditar con carácter previo al inicio que el técnico deportivo cumple lo dispuesto en la la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás legislaciones y comunicaciones de aplicación, así como el certificado sobre delitos sexuales.

- La disponibilidad y horarios de uso de cada espacio deportivo adaptada a las circunstancias actuales, protocolos y medidas de aplicación.

- El numero de horas y servicios quedará condicionada por la disponibilidad, siendo como máximo el número de horas y servicios de la temporada 2023/2024 para cada grupo y/o programa salvo aquellos horarios necesarios para igualar a grupos iguales, condicionado a dicha disponibilidad.

- No se autoriza ni tramitará solicitudes de ampliación de horarios y servicios o de grupos nuevos hasta resolución del proceso, salvo las excepciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

- Presentación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, que consta en el expediente, así como justificación de la inscripción en la competición federada correspondiente.

- En este sentido, la autorización para la disputa de la celebración de competiciones no oficiales quedará condicionada a la tramitación de los requisitos establecidos en los protocolos de aplicación y a las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia.

- Celebración las actividades y del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de las medidas contenidas en el informe emitido por el servicio municipal y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones necesarias para el correcto desarrollo, especialmente para la vigilancia, detección y control.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia en los supuestos establecidos en la legislación vigente.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Se advierte al organizador que, para futuras actividades y eventos deportivos que organicen y solicitudes de actividades y entrenamientos, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y

Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud, sea solicitado con carácter previo con la suficiente antelación y obtenga la conformidad del Servicio Municipal de Deportes.

- El solicitante asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de los protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

13.4. Se advierte igualmente al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

13.5. La autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, así como a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

14. Marcha Nocturna Sierra de la Magdalena 2024 organizada por el Centro Excursionista de Yecla (Expte. 953236P).

A la vista del escrito y documentos adjuntos presentados por el Centro Excursionista de Yecla con fecha 22 de junio de 2024, en relación con la celebración de una actividad de senderismo no competitiva y no oficial, consistente en una marcha nocturna a la Sierra Magdalena, a celebrar el próximo viernes 19 de julio de 2024 según recorrido adjunto a la solicitud.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 953236P y especialmente los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan

- Informe de la Policía Local de 8 de julio de 2024.
- Informe de Medio Ambiente de 16 de julio de 2024.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 16 de julio de 2024.

Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (en concreto por estar recogida la actividad en el Anexo. Nomenclátor. II. Otros espectáculos y actividades deportivas. 3. Espectáculos y actividades deportivas en espacios abiertos y especialmente:... Pruebas de pedestrisimo); la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia, publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento General de Circulación 1428/2003; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido y la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Y conforme a la propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes, de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder autorización al Centro Excursionista de Yecla para celebración de la Marcha Nocturna por la Sierra de la Magdalena, el próximo 19 de julio de 2024, con sometimiento a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes, copia de los cuales se remitirá junto la notificación del presente acuerdo.

14.2. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad,

aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Respeto en todo momento de las normas de circulación y seguridad vial habida cuenta que el circuito estará abierto al tráfico, especialmente las indicadas a la circulación nocturna y cuando circule por la calzada o el arcén que constan en el informe de referencia Policía Local.

- Comunicación a los agentes medioambientales de Yecla y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y de Protección Civil de Yecla la organización de dicha actividad a los efectos oportunos.

- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, y especialmente comunicar la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de su conocimiento y coordinar con ellos las medidas oportunas a los efectos de evitar riesgos y garantizar la seguridad de la marcha.

- Adopción de medidas para evitar riesgos por la existencia de canteras de roca ornamental que se sitúan muy próximas al itinerario, así como ponerlo en conocimiento de ésta a los efectos oportunos.

- Respeto de las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.

- Prohibición de arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los

contenedores existentes.

- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.

- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.

- Advertir a los organizadores que, para futuros eventos deportivos que organicen, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud y en la documentación a aportar.

- Presentación ante el Servicio Municipal de Deportes, con carácter previo a la celebración de la actividad, la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía pública y de los espacios afectados

- Obligación de indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras, la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22).

14.3. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

14.4. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

14.5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

15. Solicitud del Yeclano Deportivo sobre autorización inicio entrenamientos, celebración de eventos y cesión del Campo Municipal de Deportes de La Constitución para temporada oficial 2024/2025 (Expte. 949708P).

A la vista del escrito presentado por el Yeclano Deportivo de fecha 24 de junio de 2024, por el que informa del inicio de la pretemporada, manifestando que el único partido de la misma que se disputará en Yecla se celebrará el 24 de julio de 2024 ante el FC Cartagena.

A la vista igualmente del escrito presentado el 15 de julio de 2024 en relación a la inscripción del Yeclano deportivo en la próxima temporada 24/25 en 1A RFEF, por el que solicita certificado del tipo de terreno de juego del Campo Municipal de La Constitución y del terreno de juego de césped natural del Completo Polideportivo Juan Palao, así como autorización para uso del primero para los partidos correspondientes a la temporada 2024/25.

Tratándose de actividades deportivas competitivas, de carácter no oficial, y oficial de ámbito nacional.

Teniendo en cuenta que el día 15 de septiembre de 2024 finaliza la vigencia del Convenio de colaboración mediante el que se establecen las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes y su servicio municipal de deportes, y el club yeclano deportivo para las temporadas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (expte. 653690D), que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio 2022 y suscrito por la Sra. Alcaldesa el 1 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta igualmente que el primer equipo del Yeclano Deportivo ha ascendido a Primera RFEF, y que según la cláusula undécima del indicado Convenio, una de sus causas de resolución es que el equipo de máxima categoría del Yeclano Deportivo no se encuentre en Tercera división o Segunda RFEF.

Resultando que actualmente se encuentra en proceso de redacción el nuevo Convenio de Colaboración mediante el que se establecen las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, y el Club Yeclano Deportivo para la próxima temporada 2024/2025.

Visto el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de julio de 2024 y cuanta documentación obra en el expediente 949708P.

Considerando igualmente que a la actividad resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (BORM de 19 de junio) por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo; La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; y la normativa de aplicación a competiciones de ámbito nacional.

Vista cuanta documentación obra en expediente 949712W, y en particular el informe suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de julio de 2024 que cuenta con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Deportes, en el que entre otras consideraciones, pone de manifiesto que no se ha convocado el proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, así como que los clubes deportivos están solicitando la necesidad de ir retomando a los entrenamientos de los grupos que participan en competiciones federadas, necesitan realizar entrenamientos y partidos preparatorios de cara a la próxima temporada ante el adelanto del inicio de las competiciones.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirá de acuerdo de la Junta de Gobierno, previa la correspondiente valoración, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder autorización al Yeclano Deportivo para que el primer equipo de categoría Primera Federación inicie los entrenamientos de cara a la temporada 2024-2025, así como para la disputa de un partido de competición no oficial el próximo 24 de julio de 2024 en el Campo Municipal de Deportes de “La Constitución”, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de julio de 2024.

15.2. Conceder autorización al equipo de fútbol del Yeclano Deportivo, de categoría Primera Federación, para la celebración, en el Campo Municipal de Deportes de La Constitución, de las competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente para la temporada 2024-2025, así como las actividades complementarias necesarias, en las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes y su servicio municipal de deportes, y el club Yeclano Deportivo para las temporadas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (Expte n.º 653690D), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio 2022, mientras no se apruebe el correspondiente a la temporada 2024/2025, y con cumplimiento de cuantas indicaciones le proporcionen los técnicos municipales competentes. Se hace constar que esta cesión tiene carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

15.3. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el servicio municipal de deportes, especialmente en cuanto al uso de las instalaciones deportivas, y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación.

- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones necesarias para el correcto

desarrollo, especialmente para la vigilancia, detección y control.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Presentación de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de referencia, que consta en el expediente, así como justificación de la inscripción en la competición federada correspondiente

- Advertir al organizador que, para futuros eventos deportivos que organicen y solicitudes de actividades y entrenamientos, no se les concederá autorización salvo que la solicitud se ajuste a lo indicado en la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, especialmente en los plazos de solicitud, sea solicitado con carácter previo con la suficiente antelación y obtenga la conformidad del Servicio Municipal de Deportes.

15.4. Ceder el uso del Campo Municipal de Deportes de La Constitución, sus instalaciones principales y complementarias, al Yeclano Deportivo para la celebración de los entrenamientos y las actividades complementarias necesarias para la preparación y participación en la competición oficial temporada 2024/2025, en las condiciones establecidas en el mencionado Convenio de colaboración mediante el que se establecen las bases de la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes y su Servicio Municipal de Deportes, y el club Yeclano Deportivo para las temporadas 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 (expte. 653690D), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio 2022, mientras no se apruebe el correspondiente a la temporada 2024/2025, y con cumplimiento de cuantas indicaciones le proporcionen los técnicos municipales competentes. Se hace constar que esta cesión tiene carácter de autorización de uso en los términos establecidos en los arts. 91 y 92 de la vigente Ley 3/2003 de Patrimonio de las Administraciones Publicas y del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

15.5. El Yeclano Deportivo asume la responsabilidad de aplicación y ejecución de los

protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

15.6. Advertir a dicha entidad que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza, especialmente los causados en el terreno de juego del Campo Municipal de Deportes como consecuencia de la realización de partidos y actividades no recomendadas por el Servicio Municipal de Deportes ni por la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento.

15.7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

15.8. A los efectos oportunos informar que el terreno de juego del Campo Municipal de “La Constitución” es de hierba natural y que el complejo Juan Palao Azorín existe una superficie de hierba natural situada en el interior de la Pista de Atletismo con las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.

16. Solicitud de la Sociedad Deportiva Hispania sobre autorización acceso y utilización de instalaciones deportivas municipales por el equipo senior de 2ª División Nacional de Fútbol Sala Femenino (Expte. 957145T).

Visto el escrito presentado por la Sociedad Deportiva Hispania el 15 de julio de 2024, por el que, entre otras cuestiones, solicita autorización para que su equipo senior de 2ª División Nacional de Fútbol Sala Femenina pueda disputar los partidos oficiales en el pabellón municipal José Ortega Chumilla, como pabellón oficial, y en la Sala Escolar de “Las Herratillas”, como segundo pabellón.

Vista cuanta documentación obra en expediente 957145T, y en particular el informe suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 16 de julio de 2024, que

cuenta con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Deportes,

Considerando lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando igualmente que a la actividad resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte; el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (BORM de 19 de junio) por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo; la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; y la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Vista cuanta documentación obra en expediente 949712W y en particular el informe suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 16 de julio de 2024 que cuenta con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Deportes, en el que entre otras consideraciones, pone de manifiesto que no se ha convocado el proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla, así como que los clubes deportivos están solicitando la necesidad de ir retomando a los entrenamientos de los grupos que participan en competiciones federadas, necesitan realizar entrenamientos y partidos preparatorios de cara a la próxima temporada ante el adelanto del inicio de las competiciones.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa la oportuna valoración, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 16 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Autorizar al club Sociedad Deportiva Hispania a utilizar las referidas instalaciones deportivas municipales (pabellón José Ortega Chumilla, como pabellón oficial, y Sala Escolar de “Las Herratillas”, como segundo pabellón, con el fin de llevar a cabo los entrenamientos y partidos de competición oficial y no oficial, de su equipo senior de categoría Segunda División Nacional de Fútbol Sala Femenino durante la temporada 2024-2025, de conformidad con las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 16 de julio de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Deportes.

16.2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2024/2025 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente (expte. 949712W). En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso que deberá obrar en el expediente.

16.3. La Sociedad Deportiva Hispania asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

16.4. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

16.5. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la

organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y tres minutos.